REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1683
RADICADO N°. 2008-00689-00

Previo a acceder a la solicitud de entrega de oficio que hace el apoderado de la parte actora en su escrito virtual visible en el anexo 04 del expediente digital, y conforme se indicó en el auto del 24 de junio del presente año (anexo 02 exp. digital), se le requiere a fin de notificar mediante aviso la entrega del bien materia del proceso, así lo señala el numeral primero del artículo 308 del Código General del Proceso: *"1. Corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia, de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos. Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obedecimiento al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estados; si la solicitud se formula después de vencido dicho término, el auto que la orden deberá notificarse por aviso.".*

-Subrayas propias.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado **electrónico N° 38** fijado en la página web de la rama judicial el **01 de septiembre de 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

FIRMADO POR:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
CIVIL 001
JUZGADO DE CIRCUITO
ANTIOQUIA - ITAGUI

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **FF03D805144F589B2D4727B4290168957628B37BFBDD043371E83928E3AAF039**
DOCUMENTO GENERADO EN 31/08/2021 01:25:25 PM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA